Plan General de Ordenación Urbana

Las Rozas de Madrid

1994

Consejería de Obras Públicas
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Urbanismo y
Planificación Regional

Comunidad de Madrid

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Salud

1850 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, del ilustrísimo señor Director General de Salud, por la que se designa sustituto, por razones de ausencia, durante el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 1994 y 2 de enero de 1995, ambos inclusive.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, vengo en

RESOLVER

Encomendar el despacho y la firma de los asuntos competencia de esta Dirección General de Salud, por razones de ausencia, durante el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 1994 y 2 de enero de 1995, ambos inclusive, en don José Mª del Infante García, Gerente del Servicio Regional de Salud.

En Madrid, a 14 de diciembre de 1994.-El Director General de Salud, Ricardo García Herrera.

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

1851 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios de ayuda de estudios curso 1993/94, para el personal de la Comunidad de Madrid adscrito a la Consejería de Hacienda.*

Vista la propuesta que formula la Comisión para la adjudicación de ayuda de estudios al personal adscrito a la Consejería de Hacienda en la sesión celebrada el día 13 de diciembre del presente año y en uso de las competencias que me atribuye la Base Cuarta, apartado cuarto, de las aprobadas mediante Resolución del Director General de la Función Pública, de 20 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 1994), por la que se dictan instrucciones para la concesión de dichas ayudas, curso 93/94.

RESUELVO,

Primero

Hacer pública la relación provisional de adjudicación de ayuda de estudios correspondientes al curso 1993/94 para el personal de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Hacienda.

Dicha relación de adjudicatarios, con expresión de las correspondientes puntuaciones, está expuesta en los tablones de anuncios de esta Secretaría General Técnica, sita en la plaza de Chamberí, número 8, sexta planta.

Segundo

Contra las citadas adjudicaciones podrán los interesados formular reclamaciones ante este Centro Directivo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1994.-El Secretario General Técnico, Manuel Matamoros Hernández.

Consejería de Política Territorial

1852 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas de Madrid, promovida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«Las razones fundamentales que justifican la formulación de la presente Revisión son las siguientes:

- El agotamiento del suelo clasificado y programado en el Plan.
- La necesaria adaptación del Plan General a la Ley 8/1990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y al Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La necesidad de dar respuesta a nuevos problemas surgidos por las circunstancias distintas en que se desenvuelve el Municipio de Las Rozas cuatro años después de la aprobación de su Plan General, entre ellos la escasez de suelo para viviendas de medio y bajo coste, el desequilibrio existente, en cuanto al suelo calificado y ordenado, entre la capacidad de generar empleo y la posibilidad de dar residencia en el municipio a esos nuevos empleados potenciales y la dificultad de desarrollar con la normativa actual ciertas áreas del suelo urbano, en particular algunas "unidades de actuación" de los cascos urbanos de Las Rozas y Las Matas.
- La conveniencia de conseguir los objetivos que, para esta zona, preveía el documento "Estrategia Territorial y Zona Oeste Metropolitana" de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid redactado en 1989.

En este marco, la presente Revisión del Plan General de Las Rozas se plantea como objetivos los siguientes:

- Restricción de la ocupación de Suelo No Urbanizable.
- Protección positiva de los espacios naturales de alto valor.
- Reequilibrio entre la vivienda y el empleo.
- Diversificación de la tipología de vivienda.
- Fomento de las actuaciones públicas en viviendas.

- Vertebración del espacio urbano mediante la estructuración y jerarquización de su red viaria.
- Reducción de los efectos negativos de la N-VI.

El modelo adoptado por el Plan define la imagen de la ciudad, la escena urbana, mediante la delimitación formal de los suelos públicos y privados, del espacio libre y el edificado y la regulación de ambos. Delimitación y regulación formal componen la arquitectura de la ciudad, la relación dimensional entre sus espacios abiertos y cerrados, la conexión y continuidad de los primeros y las diversas formas de agrupación de los segundos.

A la vez, con la ordenación, se dimensionan los sistemas y se definen los usos que se pueden implantar en los suelos y la intensidad de los mismos, es decir, se califica el suelo, y se asignan los aprovechamientos lucrativos.

Con respecto a la gestión, para la ejecución del plan se delimitan 33 unidades de ejecución definiéndose las determinaciones específicas así como su programación para su incorporación al sistema de adquisición de facultades urbanísticas.

En cuanto a la programación, el Plan distingue tres tipos de programas:

Programa de suelo urbano mediante la programación de las unidades de ejecución.

Programa de suelo urbanizable mediante la definición de los ámbitos de cada cuatrienio.

Programa de actuaciones específicas de las distintas administraciones.

Finalmente, en el Estudio Económico-Financiero se definen las inversiones previstas y su distribución por etapas y agentes inversores, la evolución de la hacienda local, la capacidad financiera y las acciones públicas programadas.

Analizado el contenido técnico de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio Las Rozas de Madrid, si bien éste cumple en líneas generales con las determinaciones previstas en la legislación del Suelo, no obstante se han observado las siguientes deficiencias cuya subsanación resulta necesaria:

1.º El catálogo de Bienes Protegidos no ha sido expuesto a información pública si bien los derechos de los particulares está concretado en las diferentes áreas de reparto.

2.º El sector V-2 de suelo urbanizable programado del segundo cuatrienio debe ser expuesto a información pública, dado que el aprovechamiento tipo de este cuatrienio se define en la aprobación provisional, no habiendo sido definido el mismo en la aprobación inicial.

En los citados ámbitos debe suspenderse la aprobación definitiva hasta tanto se subsanen las deficiencias indicadas.

Asimismo, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato del Parque de la Cuenca Alta del Manzanares y del informe de la Dirección General del Medio Ambiente Urbano de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, ha de suspenderse la aprobación definitiva en el ámbito de la Unidad de Ejecución XV-2 (PERI Los Alemanes), al objeto de que sea sometido a una nueva información pública.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid de conformidad con los informes que sirven de fundamentación al acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, resolviendo las alegaciones en el sentido expresado en los mismos.

De la citada aprobación se exceptúan el Catálogo de Bienes Protegidos y los ámbitos correspondientes al Sector V-2 del Suelo Urbanizable Programado y a la Unidad de Ejecución XV-2 (PERI Los Alemanes).

Segundo

Suspender la aprobación definitiva de la Revisión en lo referido al Catálogo de Bienes Protegidos y los ámbitos correspondientes al Sector V-2 del Suelo Urbanizable Programado y a la Unidad de Ejecución XV-2 (PERI Los Alemanes), con devolución del expediente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a fin de que por el mismo se proceda a la subsanación de las deficiencias indicadas en el cuerpo del presente acuerdo, con sometimiento a información pública de los mismos.

Tercero

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que a la vista del expediente y una vez subsanadas las deficiencias detectadas, dé por aprobada definitivamente la Revisión en los citados ámbitos y ordene su publicación.

Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 12 de diciembre de 1994.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.795)

Consejería de Salud

1853 *ORDEN 1213/1994, de 5 de diciembre, del excelentísimo señor Consejero de Salud, por la que se efectúa el nombramiento de los miembros que constituyen el Comité Ético de Investigación Clínica Regional de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.8 del Decreto 39/1994, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de ensayos clínicos con medicamentos, y de acuerdo con la composición que, como mínimo, deben tener los Comités Éticos de Investigación Clínica, establecida en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril, y el citado Decreto 39/1994,

DISPONGO

Nombrar como miembros del Comité Ético de Investigación Clínica Regional de la Comunidad de Madrid a:

Don Pedro García Barreno, en representación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario